



Secretaría
de Seguridad
Pública y Vialidad

Gobierno
de Santiago

Protocolo de Actuación Policial para la Atención de Personas con Conductas Suicidas





PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON CONDUCTAS SUICIDAS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

Código:
PT-SSV-03

Fecha de emisión:
17 de noviembre del 2022

2 de 12

I. CONSIDERACIONES

1. Que la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Santiago, rige su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, tal y como lo dispone el artículo 21 párrafo noveno de nuestra Ley Suprema.
 - 1.1 Que el **Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León**, establece que los fines de la Seguridad Pública Municipal, es una función a cargo del municipio y tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas; preservar las libertades, el orden, la paz pública, y comprende la prevención social de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos que las leyes estatales y federales refieran, en el ámbito de la competencia municipal. De igual forma, deberá observar los principios de la función policial, consistentes en territorialidad, proximidad, proactividad y promoción.
 - 1.2 Que en cumplimiento de las funciones que le competen a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Santiago, Nuevo León y respecto al orden legal, es necesario que las instituciones policiales actúen en forma ordenada y sistematizada en todos sus protocolos, lo que garantiza el cumplimiento y la preservación de los derechos humanos, la implementación del modelo de conducta y actuación uniforme para todo el personal policial, lo que mejora sus niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus funciones y elimina los riesgos de discrecionalidad que pueden derivar en fuente directa del incumplimiento al orden legal o la violación de los derechos humanos.
 - 1.3 Que, de acuerdo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011, todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales pactados por el Estado Mexicano en esa materia y las leyes que de ella emanen.
 - 1.4 Que las y los integrantes de la Policía en el ejercicio de su servicio no deben hacer discriminación por motivo de origen étnico, lengua, edad, condición social, salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil, nacionalidad o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.



PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON CONDUCTAS SUICIDAS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

Código:
PT-SSV-03

Fecha de emisión:
17 de noviembre del 2022

3 de 12

- 1.5 Que el suicidio además de ser un drama personal y familiar, se constituye también en un grave problema de Salud Pública que impacta fuertemente en el desarrollo social y económico de un país, éste, se presenta con mayores índices en personas de bajos ingresos, desempleados, con enfermedades graves o incurables, con sensaciones de pérdida, con problemas de consumo desmedido de alcohol y drogas, víctimas de violencia familiar, de bullying y por otros entornos culturales y sociales negativos que se constituyen en importantes factores de riesgo.
- 1.6 Que la conducta suicida generalmente va asociada con enfermedades mentales permanentes o estados de ánimo depresivos de índole temporal, que conllevan a las personas a llevar a cabo actos autolesivos, la mayoría de las veces con desenlaces fatales.
- 1.7 Que de conformidad con datos publicados por la Organización Mundial de la Salud, anualmente en el mundo cerca de 800,000 personas se quitan la vida y muchas más intentan hacerlo, lo que corrobora el argumento antes mencionado en cuanto a que éste fenómeno se ha convertido en un problema de Salud Pública de grandes dimensiones, que afecta a las familias, comunidades y países; y tiene efectos duraderos para los allegados del suicida, quienes también impactan en otros problemas de Salud Pública por ameritar atención especializada.
- 1.8 Que de conformidad con la mencionada organización mundial, el suicidio se puede producir a cualquier edad, ya que en el año 2015 fue la segunda causa principal de defunción en el grupo etario de 15 a 29 años en todo el mundo, siendo que en el año 2012, sucedieron en el mundo aproximadamente 804 mil suicidios, colocándose como la décimo quinta causa de muerte, en el concepto de que del número total de muertes por diversas causas, los suicidios corresponden al 1.4%, representando una tasa de 11.4 suicidios por cada 100 mil habitantes.
- 1.9 Que, en mayo de 2013 en la Sexagésima Sexta Asamblea Mundial de la Salud, se adoptó el Primer Plan de Acción en Salud Mental de la OMS, en el cual se contempla la prevención del suicidio, pretendiendo reducir en los países miembros, la tasa de éstos en un 10% para el año 2020.
- 1.10 Que los suicidios en México presentan una tendencia creciente, ya que entre los años 2000 y 2014, la tasa aumentó de 3.5 a 5.2 por cada 100 mil habitantes, además de que el suicidio es la tercera causa de muerte entre jóvenes, después de los accidentes automovilísticos, aunque en el Estado de Nuevo León, según los datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; en el último estudio relativo al rubro de "Tasa estandarizada de suicidios por Entidad Federativa", por cada 100,000 habitantes, 4,300 suceden en éste Estado.



PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON CONDUCTAS SUICIDAS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

Código:
PT-SSV-03

Fecha de emisión:
17 de noviembre del 2022

4 de 12

- 1.11 Que en la Ciudad de Monterrey; -y únicamente para efectos de ejemplificar-, los métodos más utilizados por las personas que se quitan la vida, son el uso de armas de fuego, envenenamiento, asfixia y ahorcamiento dentro de espacios privados que no permiten la detección de la conducta; sin embargo, este fenómeno no siempre es el mismo, pues ha habido casos en los que el potencial suicida, lo hace o intenta hacer en la vía pública, llámese puentes peatonales o viales, techos de casas, o edificios públicos y privados, así como de otras estructuras que permiten alcanzar altura para conseguir este tipo de propósitos; entidad que estadísticamente ponen en alerta a las dependencias de emergencia.
- 1.12 Que las y los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Santiago, tienen la obligación de actuar con la decisión necesaria y sin demora en la protección de las personas; prestar el auxilio que les sea posible a quienes estén amenazados de un peligro personal, y en su caso, solicitar los servicios médicos de urgencia cuando éstas se encuentren heridas, así como dar aviso a sus familiares, además deberán velar por su vida e integridad física.

II. OBJETIVO

El presente Acuerdo consiste en expedir el **Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de la ciudad de Santiago, Nuevo León, para la Atención de Personas con Conductas Suicidas en la Vía Pública y/o en Instalaciones Públicas o Privadas**, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, y con irrestricto respeto a los derechos humanos, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo como Anexo Único.

III. ALCANCE

Las y los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de la Ciudad de Santiago, Nuevo León; deberán atender, además de lo dispuesto por el presente Protocolo, a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos que mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que México sea parte.



PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON CONDUCTAS SUICIDAS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

Código:
PT-SSV-03

Fecha de emisión:
17 de noviembre del 2022

5 de 12

IV. TRANSITORIOS

El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Santiago, Nuevo León.

Se instruye la (el) Director(a) General de Operaciones, para que coordinadamente con la(el) Director(a) de la Policía, Director(a) de Prevención del Delito; y la(el) Director(a) del C4 y Análisis de la Información, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, provean lo necesario para la implementación del presente acuerdo, así como para la difusión y actualización del mismo en el personal respecto de su contenido. Lo anterior con fundamento en lo establecido por el Artículo 16, 17 fracción XIV, incisos a), b) y c), 117 y demás relativos aplicables del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

V. PROTOCOLO DE ACTUACION POLICIAL PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON CONDUCTAS SUICIDAS EN LA VÍA PÚBLICA Y/O EN INSTALACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

A. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para todo el personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de la Ciudad de Santiago, Nuevo León.
- 5.2 El presente protocolo tiene por objeto precisar las directrices con base en las cuales las y los integrantes de la policía realizarán las acciones relativas a salvaguardar la integridad física de las personas con conductas suicidas en la vía pública y/o en instalaciones Públicas o Privadas.
- 5.3 Para efectos del presente Protocolo de Actuación Policial, se entenderá por:
 - a) **Conducta Suicida:** Son los actos auto lesivos realizados por una persona encaminados a quitarse la vida.
 - b) **Crisis:** Es un periodo crucial o momento decisivo en la vida de una persona que tiene consecuencias físicas y emocionales. Es un periodo limitado de desequilibrio psicológico precipitado por un cambio súbito o significativo en la situación vital del individuo. Este cambio da lugar a la necesidad de ajustes internos, y al uso de mecanismos de adaptación externa que rebasan temporalmente la capacidad del individuo.



PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON CONDUCTAS SUICIDAS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

Código:
PT-SSV-03

Fecha de emisión:
17 de noviembre del 2022

6 de 12

- c) **Disuasión:** Función del personal policial para hacer que una persona con conducta suicida desista en ese momento de su propósito, utilizando para ello la interlocución basada en la empatía, comprensión y solidaridad.
- d) **Estado de crisis:** Estado temporal de desequilibrio del organismo humano, que precipitó un factor estresante, el cual se caracteriza como una situación intensa “inevitable” que abruma los mecanismos habituales de resolución de crisis.
- e) **Policía:** A las y los integrantes de la Policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de la Ciudad de Santiago, Nuevo León. Preventiva y la Policía Complementaria constituida a su vez por la Policía Metropolitana de Investigación.
- f) **Servicios de Emergencia:** Unidades orgánicas de carácter público o privado que operan durante las 24 horas del día los 365 días del año, encargadas de realizar atención médica pre hospitalaria, de rescate, de protección civil, bomberos y de otros siniestros.
- g) **Protocolo:** Al Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de la Ciudad de Santiago, Nuevo León; para la Atención de Personas con Conductas Suicidas en la Vía Pública y/o en Instalaciones Públicas y Privadas.
- h) **Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de la Ciudad de Santiago, Nuevo León.
- i) **Director:** Al Director de Policía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de la Ciudad de Santiago, Nuevo León.
- j) **C4:** A la Dirección del C4 y Análisis de la Información.
- k) **Suicidio:** Es el acto deliberado de quitarse la vida.
- l) **Vía Pública:** Todo espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano.

5.4 Las y los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de la Ciudad de Santiago, Nuevo León; al realizar las acciones para el cumplimiento del presente protocolo, deberán tomar en cuenta que existen grupos de población o personas con características



PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON CONDUCTAS SUICIDAS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

Código:
PT-SSV-03

Fecha de emisión:
17 de noviembre del 2022

7 de 12

particulares o mayor grado de vulnerabilidad en razón de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra, lo que exige la aplicación de medidas especiales para evitar cualquier acto de discriminación o violencia contra estas personas basada en tales motivos o la afectación desproporcionada de sus derechos.

VI. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Para la implementación del presente protocolo, las y los integrantes de la policía de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de la Ciudad de Santiago, Nuevo León, deberán:

- 6.1 Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos que garantiza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 6.2 Su actuación debe ser siempre congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- 6.3 Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- 6.4 Velar por la vida e integridad física de las personas;
- 6.5 Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento.
- 6.6 Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, la información privada o sensible de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión.

VII. DE LA DETECCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS EN LA VÍA PÚBLICA

- 7.1 Las y los policías que en ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de alguna persona que presente conducta suicida, ya sea a través de la infraestructura del sistema de red de video vigilancia con la que cuenta la Ciudad de Santiago, Nuevo León, denuncia ciudadana o cualquier otro medio, deberán informar inmediatamente a la Coordinación Operativa de la Policía de turno, así como al **C4**.



PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON CONDUCTAS SUICIDAS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

Código:
PT-SSV-03

Fecha de emisión:
17 de noviembre del 2022

8 de 12

7.2 Las y los integrantes de la policía dentro de sus actividades de vigilancia y seguridad procurarán especial atención y seguimiento de personas con conductas suicidas.

7.3 Las acciones de seguimiento serán especialmente respecto de personas que rondan o permanezcan por tiempos considerables en puentes peatonales o viales, anuncios espectaculares de altura, antenas y torres de suministro de energía eléctrica, entre otras.

7.4 El personal de turno, que se encuentre monitoreando las cámaras de video vigilancia del **C4**, al recibir un llamado o al tener conocimiento de personas que presenten conductas suicidas, deberá solicitar los servicios de emergencia que en su caso se requieran y canalizar el apoyo a la policía.

VIII. DE LA DETECCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS EN INSTALACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.

8.1 Las y los integrantes de la policía en sus funciones de vigilancia y seguridad, deberán permanecer siempre alertas con la finalidad de que, en la medida de lo posible, detecten señales en el comportamiento de las personas con conductas suicidas, como pueden ser:

- a) Ver fijamente las vías del tren;
- b) Titubear cruzando y regresando en el Arroyo vehicular de alguna calle o avenida;
- c) Transitar a lo largo de la superficie de rodamiento de calles o avenidas;
- d) Invasión intempestivamente la superficie de rodamiento de calles o avenidas;
- e) Sentarse al borde del techo de una casa, condominio o edificio, sin motivo aparente;
- f) Practicar saltos al borde del techo de una casa, condominio o edificio, sin motivo aparente;



PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON CONDUCTAS SUICIDAS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

Código:
PT-SSV-03

Fecha de emisión:
17 de noviembre del 2022

9 de 12

- g) Conducir cualquier vehículo de motor de una forma temeraria, es decir, zigzagueando de un lado a otro sin motivo aparente;
- h) Mostrar conductas de crisis nerviosa, de ansiedad, de pánico, de llanto, hablando sola o cosas que no tienen lógica.

IX. DE LA ATENCIÓN A PERSONAS CON CONDUCTA SUICIDA

- 9.1 Las y los integrantes de la policía, realizarán las actividades para abordar a todo aquel individuo que tenga una conducta suicida, partiendo de la premisa de que **el diálogo es la mejor estrategia para afrontarla**. El diálogo tiene como finalidad inducir el desistimiento de la conducta suicida mediante la reflexión y persuasión del individuo.
- 9.2 Las y los integrantes de la Policía que intervengan, deberán auxiliar al individuo involucrado, siempre y cuando existan las condiciones de seguridad necesarias para no poner en riesgo su propia vida, debiendo para tales efectos, realizar entre otras, las siguientes acciones de disuasión:
 - a. Realizar contacto visual con la persona en crisis, sin acercarse demasiado, ni siendo **intrusivo (apropiación, ocupación o invasión no justificada)**, respetando el espacio vital de ésta. No se debe tener contacto físico con la persona;
 - b. Utilizar un tono de voz seguro, firme y pausado, debiendo identificarse con la persona a quien se le ofrece ayuda de manera respetuosa. Lo anterior debe ser en todo momento, demostrando comprensión y utilizando un lenguaje sencillo, buscando generar la mayor empatía posible;
 - c. Solicitar su nombre y recopilar información relevante. Es importante actuar con calma y teniendo un manejo adecuado de las propias emociones;
 - d. Permitir que la persona exprese el problema que tenga, así como sus sentimientos a través de gritos, llanto o palabras altisonantes. En todo momento se debe mantener la calma, y la misma tonalidad de voz.
 - e. Hacer que la persona se sienta a salvo y segura;



PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON CONDUCTAS SUICIDAS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

Código:
PT-SSV-03

Fecha de emisión:
17 de noviembre del 2022

10 de 12

- f. Preguntar si quiere hablar de lo ocurrido, y en caso de que así lo desee, se debe escuchar activamente, mostrando siempre empatía y comprensión sobre su experiencia;
- g. Establecer un perímetro de seguridad con la finalidad de alejar a los testigos, evitando que alguna persona resulte lesionada;
- h. Informar a la persona que existen servicios especializados de ayuda médica y psicológica a los que puede acceder de manera gratuita;

9.3 En la medida de lo posible, amén del desarrollo de la interlocución, retirar a la persona de una situación de peligro hacia un lugar o área segura. Procurando las y los integrantes de la Policía en todo momento y en la medida que las circunstancias lo permitan, conminar y dirigir a la persona a un área segura. No se debe exponer a forzar la situación, ya que esto puede desencadenar accidentes y/o lesionar a más personas.

9.4 Solicitar los apoyos necesarios, a efecto de proteger a la persona de los curiosos y de los medios de comunicación, ya que esto puede ser un detonante en la crisis.

X. LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA POLICIA QUE INTERVERGAN, DEBERAN ABSTENERSE EN TODO MOMENTO A:

- 10.1 Contar su propia historia en un afán de buscar empatía con la persona, esto puede agudizar el estado de crisis;
- 10.2 Pensar que el problema planteado por la persona no tiene importancia o está bromeando;
- 10.3 Someter a la persona de manera intempestiva;
- 10.4 Creer que no es la persona indicada para ayudar;
- 10.5 Minimizar el problema planteado por la persona;
- 10.6 Forzar a tomar una decisión sobre el problema planteado, o sobre las propuestas de solución ofrecidas, y
- 10.7 Tomar fotografías o videos al momento de la crisis.

Las y los integrantes de la policía encargados de atender a las personas con conducta suicida, deberán de mantener comunicación constante con el Director de la Policía, de la Secretaría de



PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON CONDUCTAS SUICIDAS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

Código:
PT-SSV-03

Fecha de emisión:
17 de noviembre del 2022

11 de 12

Seguridad Pública y Vialidad de Santiago y con el C4, para que, en caso de requerir otro tipo de apoyo, se realice la coordinación y el seguimiento respectivo.

XI. ACCIONES POSTERIORES A LA DETECCIÓN Y ATENCIÓN

- 11.1 Una vez que la persona se encuentre contenida en su impulso de conducta suicida, y en un lugar a salvo, las y los integrantes de la policía deberán solicitar la valoración de su condición médica, solicitar domicilio, oficio, datos de algún familiar y número telefónico para su localización.
- 11.2 Cuando las acciones de disuasión tengan resultados positivos y sin consecuencias que ameriten atención médica hospitalaria, según sea el caso; el personal policial interviniente en el apoyo, en caso de ser necesario, realizará el traslado de la persona a la institución correspondiente.
- 11.3 Cuando las acciones de disuasión no tengan resultados positivos y exista alguna lesión en la persona, las y los integrantes de la policía esperarán la intervención de los servicios médicos pre hospitalarios.
- 11.4 En caso de que se materialice la acción suicida con resultados fatales, el personal policial procederá a aplicar el Protocolo Nacional del Primer Respondiente para la Preservación del Lugar de los Hechos o del Hallazgo y Cadena de Custodia.
- 11.5 En todos los supuestos en que se materialice la acción suicida con resultados fatales, las y los policías de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de la Ciudad de Santiago, Nuevo León que intervienen, tienen derecho a que se les proporcione la atención psicológica que en su caso se amerite, a fin de dar seguimiento al impacto emocional derivado del evento presenciado, a través de los servicios de salud con que cuenta la Secretaría.

XII. MANEJO DE DATOS PERSONALES

- 12.1 Las y los integrantes de la Policía deberán resguardar los datos personales de las personas con conductas suicidas, y no podrán hacerlos del conocimiento de terceros, salvo



PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON CONDUCTAS SUICIDAS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD

Código:
PT-SSV-03

Fecha de emisión:
17 de noviembre del 2022

12 de 12

para efectos de los registros de actuación en el sistema establecido para tal efecto y de ser el caso, ante las autoridades o instituciones correspondientes.

XIII. FORMALIZACIÓN

Controla	Elabora y revisa	Aprueba	Expide
Aida Flores Moya Directora General de Planeación, Gestión Pública e Innovación	Guadalupe Eduardo Sánchez Quiroz Secretario de Seguridad Pública y Vialidad	Guadalupe Eduardo Sánchez Quiroz Secretario de Seguridad Pública y Vialidad	Fidel Adón Cuéllar Gutiérrez Contralor Municipal

XIV. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha de emisión	Número de versión	Justificación del cambio
24/11/2022	01	Creación del procedimiento.